



## RESOLUCIÓN N° 292.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL USO OBLIGATORIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE TRÁNSITO INTERNACIONAL ADUANERO (SINTIA), PARA LA FORMULACIÓN DEL MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGAS, EN LAS OPERACIONES DE IMPORTACION PROCEDENTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.**

Asunción, 01 de abril de 2019.

**VISTO:** La Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", el Decreto N° 4672/05 "Reglamento del Código Aduanero", el Decreto N° 6.897/05 "Por el cual se aprueba la norma relativa a la informatización del Manifiesto Internacional de Cargas / Declaración de Transito Aduanero y el seguimiento de las operaciones de Transito Internacional", y;

**CONSIDERANDO:** La importancia de aplicar tecnología informática en los procedimientos vinculados a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional.

Que, el Artículo 3° de la Res/GMC/Nro. 17/04 establece que la norma podrá ser aplicada entre aquellos Estados Partes que hayan adecuado sus sistemas informáticos, posibilitando su implementación en forma bilateral.

Que, los Estados Partes del Mercosur son signatarios del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), en cuyo Anexo I, Capítulo XIV, Artículo 30, Inciso 2, se prevé la utilización de tecnología informática disponible para la transmisión de datos.

Que, ante las disposiciones señaladas y el avance tecnológico en los Sistemas Informáticos y la disponibilidad de nuevas herramientas de transmisión de datos mediante mecanismos electrónicos, y cuya utilización están abocados a facilitar el comercio exterior y prevenir las infracciones o delitos aduaneros es preciso crear normas que reglamenten los marcos ya establecidos en la Ley 2422/04 "Código Aduanero".

Que, habiendo concluido satisfactoriamente los desarrollos informáticos del **Sistema SINTIA** para el intercambio de información con la Aduana de la República Oriental de Uruguay, se torna necesario su incorporación a los procedimientos aduaneros.

**POR TANTO:** De conformidad a las disposiciones legales invocadas, el considerando expuesto y en uso de sus atribuciones,

### EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:



Art. 1° Aprobar el uso obligatorio del Sistema Informático de Transito Internacional Aduanero (SINTIA) para la formulación del Manifiesto Internacional de Cargas, en las operaciones de importación, procedentes de la República Oriental del Uruguay, por la vía de transporte terrestre.

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 292.-  
01 DE ABRIL 2019  
HOJA N° 2

**De las consideraciones técnicas.**

**Art. 2°** Son eventos o estados del **MIC/DTA ELECTRÓNICO**:

- a) **Oficialización del Tránsito Aduanero Internacional "OFTAI"**: evento asignado al momento del registro informático de una operación en SINTIA por parte del Agente de Transporte en la Aduana de Partida.
- b) **Partida del Tránsito Aduanero Internacional "PATAI"**: evento asignado en el SINTIA por la División Resguardo de la Aduana de Partida al momento autorizar la operación de tránsito internacional luego de cumplidos los requisitos necesarios para la aplicación del régimen.
- c) **Salida del Tránsito Aduanero Internacional "SATAI"**: evento asignado en el SINTIA por la División Resguardo de la Aduana de Salida (frontera terrestre) al momento del paso del medio de transporte en tránsito internacional.
- d) **Entrada al País de Destino "EDTAI"**: evento asignado en el SINTIA por la División Resguardo de la Aduana de Destino, al momento de la entrada en la frontera terrestre, del medio de transporte en tránsito internacional.
- e) **Finalización del Tránsito Aduanero Internacional "SATAI"**: evento asignado en el SINTIA al momento de la llegada del medio de transporte en tránsito internacional a la Aduana de Destino.

**Art. 3°** A los efectos de esta norma, se entiende por "**Ruta Informática**" a la secuencia de datos relativos al país – ciudad – aduana – lugar operativo, a integrar en el momento del registro informático de la declaración de tránsito internacional, conforme al itinerario que seguirá el medio de transporte hasta su destino final.

**De los procedimientos.**

**Art. 4°** La División Resguardo de la Aduana de Entrada (paso de frontera) deberá asignar en línea, en el sistema informático habilitado para el efecto, el evento Entrada del Tránsito Aduanero Internacional (**EDTAI**), al momento del cruce del medio de transporte.

**Art. 5°** El Agente de Transporte autorizado procederá a generar el Manifiesto de Cargas en el Sistema Informático SOFIA o vincularlo a una operación de tránsito interno a partir de la información contenida en el Sistema SINTIA.

**De la seguridad de la información.**

La utilización del Sistema SINTIA es de exclusividad para fines laborales de control y dentro del horario establecido, para los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas que cuenten con acceso a dicho aplicativo; resguardando los criterios de confidencialidad de la información consultada.



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 292.-  
01 DE ABRIL 2019  
HOJA N° 3

***De las generalidades.***

**Art. 7°** Disponer de la vigencia obligatoria de esta disposición, a partir de su publicación.

**Art. 8°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS